



JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024, PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO – META, LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS AL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO.”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la necesidad de la entidad, debidamente soportada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio suscribió el Contrato N° CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024, con la empresa CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V, identificada con NIT 901863382-1, cuyo objeto es: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, las adecuaciones y mantenimientos al Palacio de Justicia de Villavicencio.” El contrato fue celebrado por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.945.313.493) COP**. El contrato cuenta con interventoría externa ejercida por el CONSORCIO INTERCONSULTORES, identificado con NIT 901450714-9, responsable de realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental. Esta interventoría ha acompañado y validado los aspectos técnicos, administrativos y contractuales durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos.

En este contexto, es importante señalar que el 28 de agosto de 2024 se suscribió el contrato electrónico, según consta en la plataforma transaccional del **SECOP II**, en el cual se pactó un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Se estableció un plazo de ejecución que culminaba el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. El acta de inicio fue suscrita el cuatro (04) de septiembre de 2024 por el contratista, la interventoría y la supervisión, formalizando el inicio de las actividades contractuales.

En ese orden de ideas, corresponde indicar que a esta Dirección Seccional le fue asignada la responsabilidad de propender por el cumplimiento del objetivo estratégico No. 1: **Acceso e infraestructura física**, conforme al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026. Dicho objetivo tiene como propósito ampliar en todo el territorio nacional el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reducir el atraso y la congestión judicial según las necesidades de la demanda por jurisdicción y especialidad, y mejorar la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, así como con otros mecanismos de solución de conflictos, consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Durante la ejecución del contrato, el veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió una adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$298.497.863,49) COP, equivalente al 10,13% del valor inicial del contrato, correspondiente a 229,61 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Asimismo, se otorgó una prórroga de sesenta (60) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el primero (1) de marzo de 2025.

Esta modificación fue necesaria para incluir actividades no previstas y culminar otras que, debido a condiciones meteorológicas adversas, no pudieron ejecutarse conforme al cronograma originalmente



aprobado. Las variaciones surgidas durante la ejecución, derivadas de factores externos propios de la dinámica constructiva, exigieron ajustar las actividades contratadas, incorporando nuevos materiales, equipos y rendimientos. En coordinación con la interventoría, el contratista identificó actividades adicionales estrictamente necesarias para garantizar la continuidad de la obra. La falta de ejecución oportuna de estas nuevas actividades generó retrasos que afectaron la ruta crítica del proyecto, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual.

Posteriormente, el veintiocho (28) de febrero de 2025 se suscribió la prórroga No. 2, sustentada en el balance de mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de ítems adicionales no contemplados inicialmente. La prórroga otorgada fue de cuarenta y cinco (45) días calendario, extendiendo la vigencia contractual hasta el quince (15) de abril de 2025. Este ajuste se fundamentó en la necesidad de redistribuir actividades dentro del presupuesto contractual, realizar intervenciones no previstas relacionadas con la desinstalación y adecuación de equipos de aire acondicionado y resolver interferencias técnicas detectadas en elementos estructurales y redes eléctricas. Adicionalmente, las condiciones operativas propias del funcionamiento del Palacio de Justicia requirieron reprogramar labores en horarios específicos, extendiendo el tiempo requerido para la finalización de las actividades. Todas estas modificaciones, validadas y avaladas por la interventoría, fueron necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades pactadas y el cumplimiento de los estándares técnicos y funcionales del contrato de obra.

Más adelante, el diez (10) de abril de 2025 se formalizó el tercer modificatorio, mediante el cual se concedió una prórroga adicional de quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2025. Esta ampliación de plazo respondió a la incorporación de nuevos ítems no previstos, especialmente actividades complementarias en el sistema de aire acondicionado y equipos de presión, cuya adquisición y ejecución enfrentaron limitaciones en el suministro de materiales especializados, como ductería en material PirAlum. Estas circunstancias impactaron la ruta crítica del proyecto y afectaron el cumplimiento del cronograma original. La prórroga fue solicitada y sustentada técnicamente por el contratista, con respaldo de la interventoría, con el fin de culminar las actividades necesarias bajo los estándares de calidad y funcionalidad requeridos, garantizando la correcta ejecución integral del objeto contractual.

Asimismo, el veintinueve (29) de abril de 2025 se suscribió el cuarto modificatorio, que consistió en una prórroga de ocho (8) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el ocho (8) de mayo de 2025. Esta extensión se fundamentó en la inclusión de ítems adicionales no contemplados inicialmente, entre ellos actividades complementarias asociadas al sistema de aire acondicionado y equipos de presión. La adquisición y ejecución de estos ítems se vieron afectadas por demoras en el suministro de materiales especializados, particularmente ductería en material PirAlum. Además, se presentaron inconsistencias en el material recibido por parte del proveedor, lo cual impactó directamente la ruta crítica del proyecto. La prórroga fue solicitada y sustentada por el contratista y avalada por la interventoría, siendo necesaria para culminar las actividades pendientes bajo los estándares técnicos, funcionales y de calidad requeridos, garantizando la correcta finalización del objeto contractual.

El ocho (8) de mayo de 2025 se suscribió el Quinto Modificatorio al contrato, correspondiente a la Modificación No. 2, la cual contempló un balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, con una adición presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS COP (\$1.284.446.156,06), equivalente a 902,32 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El análisis financiero y normativo realizado confirmó que dicha adición se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, resultando técnica y financieramente viable. De esta manera, el valor total del contrato quedó fijado en la suma de CUATRO



MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS COP (\$4.528.257.512,55), y se estableció una prórroga de cuatro (4) meses, con plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2025. La solicitud se fundamentó en condiciones imprevistas detectadas durante la ejecución, tales como el deterioro avanzado de elementos constructivos que, inicialmente, no requerían intervención pero que actualmente comprometen la estabilidad y operatividad de las áreas en obra, entre estas actividades, destaca la instalación de una nueva cubierta en teja tipo UPVC para los accesos de la Torre A y Torre B, intervención que implica el reemplazo de la estructura metálica existente, puesto que esta inicialmente estaba contemplando solo el cambio de los paneles de policarbonato, tras su evaluación técnica, fue determinada como no funcional y, por tanto, inadecuada para continuar en uso. Toda vez que las actividades propuestas son necesarias para mitigar los riesgos asociados a la filtración de aguas lluvias. Lo anterior, considerando que la estructura actual carece de capacidad hidráulica y estructural adecuada para el manejo eficiente de las escorrentías pluviales. Esta deficiencia podría propiciar la acumulación de humedad y la aparición de patologías constructivas, tales como el deterioro de acabados, la corrosión de elementos metálicos y potenciales afectaciones a la integridad de la infraestructura. Asimismo, se consideraron actualizaciones normativas, necesidades funcionales surgidas durante el avance de los trabajos y la optimización de soluciones constructivas orientadas a garantizar la durabilidad y reducir los costos de mantenimiento futuro.

En seguimiento a las modificaciones contractuales previas, el contratista presentó solicitud formal de modificación contractual a la interventoría el día 15 de agosto de 2025, consistente en un balance de mayores y menores cantidades y una prórroga por treinta (30) días adicionales, proyectando como nueva fecha de terminación el seis (6) de octubre de 2025. Así mismo, la interventoría, mediante oficio fechado el día 21 de agosto de 2025, remitió dicha solicitud a la entidad para su respectivo análisis y trámite.

Durante la ejecución del contrato, se ha presentado la necesidad de solicitar la Prórroga No. 6, en atención a causas objetivas y debidamente documentadas, que han generado retrasos en las actividades pendientes para la culminación del objeto contractual.

Las actividades pendientes por ejecutar comprenden la instalación de la estructura metálica de cubierta y la colocación de teja UPVC en el área de domos. Sin embargo, estas actividades han sufrido demoras atribuibles a factores externos, ajenos a la voluntad del contratista, y registrados en la bitácora de obra, como se detalla a continuación:

1. **Paro arrocero (07 al 24 de julio de 2025):** Durante este periodo, el cierre de vías nacionales ocasionado por el paro arrocero impactó directamente el transporte de insumos y materiales indispensables para la fabricación y avance de la estructura metálica en taller, lo que generó demoras en la producción y, en consecuencia, afectó el cronograma previsto para la instalación en obra.
2. **Condiciones climáticas adversas:** Las lluvias constantes en la ciudad de Villavicencio han dificultado la ejecución de trabajos en altura, tales como el desmonte de la estructura metálica existente y la instalación de ménsulas, obligando a suspender temporalmente las actividades para preservar la seguridad del personal y la integridad estructural.
3. **Hallazgo durante desmonte de cubierta de domos:** Se identificó la ausencia de fachaleta en el perímetro donde estaba anclada la estructura metálica, constituyendo un potencial punto de filtración de agua y posible generación de humedades en oficinas. Esta condición, no visible antes del desmonte, exige trabajos adicionales en altura para su sellado y corrección,



implicando tiempo adicional no previsto inicialmente.

El impacto generado por el paro arrocero, ocurrido entre el 07 y el 24 de julio de 2025, se encuentra debidamente respaldado mediante un comunicado emitido por el proveedor de insumos para la fabricación de la estructura metálica, el cual certifica las afectaciones en el suministro de materiales. Asimismo, se adjunta soporte documental de medios de comunicación que confirman la magnitud nacional del paro. De igual manera, las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias persistentes en la ciudad de Villavicencio, cuentan con respaldo técnico proporcionado por los informes meteorológicos emitidos por el IDEAM, que evidencian las limitaciones para la ejecución de actividades en obra durante el periodo señalado. Cabe señalar que todas estas circunstancias están debidamente registradas y soportadas en la bitácora diaria de obra.

Adicionalmente, con base en el balance de mayores y menores cantidades registrado durante el desarrollo del contrato, se hace necesaria la suscripción del Acta de Modificación No. 3 para ajustar las cantidades contractuales conforme a las siguientes variaciones:

Entre las mayores cantidades se destacan, entre otros, el ítem 2.02 correspondiente al suministro e instalación de manto asfáltico para el área de cubierta, requerido para atender filtraciones de agua detectadas en los antepechos; el ítem 2.04 relativo al acero estructural de la cubierta de domos, ajustado conforme a los diseños aprobados; el ítem 14.06, que corresponde al suministro e instalación de estuco en pasillos y oficinas; el ítem NP 09, correspondiente a cable UTP categoría 6A, requerido para nuevos puntos de voz y datos no contemplados inicialmente en el ala B de la Torre B; el ítem NP 15, referido a la ductería en PirAlum para el sistema de aire acondicionado; así como los ítems NP 22, NP 23 y NP 52, que corresponden a tubería en cobre para aire acondicionado.

Por otra parte, en cuanto a menores cantidades, se registran reducciones en ítems como el 14.05, relacionado con pañete de muros exteriores; los ítems 3.08 y 3.09, correspondientes a unidades de salida de tomacorriente normal y regulado, respectivamente; los ítems 6.03 y 6.04, que incluyen demolición de placa aligerada y enchape de pared y piso; el ítem 7.02, referente a divisiones en acero inoxidable para baños; y el ítem 15.01, correspondiente a paisajismo, cuya reducción responde a la ambigüedad en su descripción original respecto al alcance, tipo de plantas, diseños, densidad de distribución y, principalmente, a que la unidad de medida especificada abarcaba áreas completas (jardines y senderos), cuando en realidad debía aplicarse únicamente al área neta de jardín o materia.

Asimismo, se presentan disminuciones adicionales en otros ítems, principalmente en el capítulo VI, afectado por recientes eventos sísmicos que demandan reparaciones complejas y de mayor alcance, las cuales no pueden ser incluidas en el presente contrato por limitaciones presupuestales.

En virtud de lo expuesto, la solicitud de prórroga No. 6 y la modificación No. 3, relativa al balance de mayores y menores cantidades, se justifican plenamente para asegurar la culminación del contrato en condiciones técnicas, funcionales y operativas óptimas.

Ante lo solicitado, la interventoría mediante oficio del 21 de agosto de 2025, AVALA Y APRUEBA la solicitud del contratista de obra, manifestando: *“Con respecto a la solicitud de modificatoria N°2 se recomienda aprobar la prórroga solicitada, lo que permitirá al contratista culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de las actividades que está ejecutando en la actualidad; por lo cual esta Interventoría avala, aprueba y recomienda a la Entidad: Prorrogar el contrato de obra en treinta (30) días; es decir hasta el 6 de octubre de 2025 y Aprobar el Balance de Mayores y Menores adjunto; el cual ha sido trabajado en conjunto con la Interventoría.”* Se aclara que este balance del contrato no modifica el valor del contrato quedando el mismo valor del contrato de CUATRO MIL QUINIENTOS



VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS COP (\$4.528.257.512,55) y ampliando el plazo de ejecución contractual por 30 días calendario con fecha de terminación para el 6 de octubre de 2025.

Se aclara que cada modificación surtida dentro del contrato obedece, en primera instancia, a necesidades de interés público. Asimismo, cada modificatoria ha sido debidamente justificada técnica y contractualmente por parte del contratista, el interventor y la supervisión, incorporándose los documentos de soporte en el acervo documental del contrato.

Por lo expuesto, en calidad de supervisora, considero viable, bajo los parámetros de la interventoría, la necesidad de suscribir la prórroga No.6 y la modificación No.3 correspondiente al balance de mayores y menores cantidades de las condiciones contractuales, la cual se encuentra plenamente justificada para garantizar que el Palacio de Justicia cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, confort y accesibilidad.

Mediante oficio DESAJVIO25-1137 se solicitó autorización al ordenador del gasto para la adición presupuestal y la prórroga enunciada.

Posteriormente, mediante oficio DESAJVIO25-1140, la entidad formalizó su aceptación y comunicó al contratista la aprobación de dichas modificaciones

En este sentido, solicito autorización para adelantar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes.

CONCLUSIÓN

Con la presente prórroga, se verán afectados las siguientes estipulaciones contractuales:

CLAUSULA QUINTA - LUGAR – PLAZO: El plazo de ejecución total del contrato será hasta el día seis (6) de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTIAS: El contratista modificará las pólizas ampliando la cuantía de los riesgos amparados inicialmente.

Las demás cláusulas del contrato electrónico N° CO1.PCCNTR. 6687049 de 2024, que no se modifiquen en el presente documento permanecerán vigentes.

La presente justificación se expide en Villavicencio (Meta), a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.

MÓNICA TATIANA GÓMEZ RAMOS
Profesional Universitario.
Coordinación Administrativa.
Supervisora

WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Coordinador del Área Administrativa
Seccional Villavicencio – Meta.